

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

El Plan de medidas antifraude (PMA) de la Universitat Politècnica de València fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de junio de 2022 y modificado el 27 de abril de 2023.

El apartado 4.2 del citado Plan, relativo a la Gobernanza, designa a la Comisión de Integridad Institucional como el órgano encargado de la implementación y seguimiento del mismo, y establece la composición del citado órgano, integrada de forma multidisciplinar por las personas titulares de distintos órganos y unidades cuyos ámbitos de gestión permiten la implementación y seguimiento de las medidas necesarias para la prevención, detección y cumplimiento de las determinaciones del Plan.

No obstante, lo anterior, con la creación de la Inspección de Servicios de la UPV en virtud de la Resolución del Rector de 27 de febrero de 2024, como unidad independiente, hace necesario modificar la composición de la Comisión de Integridad Institucional con objeto de incorporar a su la citada unidad a la misma, dado que de conformidad con lo previsto en el artículo 43.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, le corresponde velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen.

La Comisión de Integridad Institucional de la UPV, en sesión celebrada el pasado 4 de marzo de 2025, acordó proponer al Consejo de Gobierno la modificación del apartado 4.2 del Plan de Medidas Antifraude en cuanto a la composición de la misma, ante la necesidad de un lado de incorporar a la Inspección de Servicios, y, de otro de configurar una Comisión más operativa, que facilite la cooperación entre todas las unidades implicadas en la tarea de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, se propone actualizar el PMA para adaptarlo a la legislación aprobada tras su entrada en vigor. En particular, se hace necesaria la modificación del apartado 4.4, sobre el Canal de denuncias, para incluir una referencia a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos, aprueba el Acuerdo de modificación del Plan de Medidas Antifraude de la Universitat Politècnica de València en los términos previstos en el Anexo I del presente.



ANEXO
MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UPV

Primero. - Modificación del apartado 4.2 Gobernanza

4.2 Gobernanza

La Comisión de Integridad Institucional de la Universitat Politècnica de València se establece como el órgano de implementación y seguimiento del presente Plan, y ejercerá sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad, imparcialidad y sometimiento a la legislación vigente.

Está compuesta por las personas titulares de los siguientes órganos:

- *Vicerrectorado de Investigación o persona en quien delegue.*
- *Vicerrectorado de Innovación y Transferencia o persona en quien delegue.*
- *Gerencia o persona en quien delegue.*
- *Secretaría General o persona en quien delegue.*
- *Área de control interno*
- *Inspección de Servicios*

Ejercerá la presidencia la persona titular de la Inspección de Servicios.

Ejercerá la secretaría la persona designada por el Área de control interno.

La Comisión de Integridad Institucional de la Universidad Politècnica de València, se constituye como el órgano colegiado a quien corresponde, entre otras funciones, la elaboración y gestión del mapa de riesgos ante el fraude o el conflicto de intereses, el análisis de las medidas de prevención actualmente implementadas y las propuestas de mejora que deben aplicarse para minimizar el riesgo de fraude. Este mapa de riesgos hay que concebirlo como un proceso dinámico donde la categorización de los riesgos variará a medida que se implanten los controles y las acciones que se propongan en su evaluación inicial, por lo que será necesaria una labor constante de revisión, adaptación y mejora.

En concreto, la citada comisión tiene las siguientes funciones:

- i. Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del plan.*
- ii. Coordinar y programar las acciones para su implementación.*
- iii. Analizar su funcionamiento y proponer modificaciones.*
- iv. Informar periódicamente al Consejo de Gobierno sobre las actuaciones relativas al mismo.*

**Segundo. Modificación del apartado 4.4 Canal de denuncia**

En cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, es necesario disponer de un Sistema Interno de Información que permita atender las posibles irregularidades detectadas con arreglo a lo estipulado por las citadas legislaciones. La Universitat Politècnica de València dispone de un canal de denuncias como vía directa para la comunicación de sospechas de fraude o situaciones irregulares conforme a las definiciones que se dan en este documento. Dicho canal es difundido, con carácter general, en distintas páginas web internas de la Universidad que puedan tener relación con asuntos económicos, disciplinarios, así como Boletines informativos y campañas en redes sociales.

A través del canal, cualquier persona puede notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. *La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas. No obstante, no se dará curso a la información recibida cuando la misma estuviera manifiestamente infundada o cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados. Si se detectase intencionalidad en la comunicación de hechos falsos, se iniciará el correspondiente procedimiento para depurar responsabilidades.*

2. *Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales. En este sentido se protegerá la identidad de los denunciantes, en su caso, mediante cauces de comunicación encriptados y/o que disocien la identidad del denunciante.*

En cualquier caso, las medidas necesarias para garantizar el anonimato de la persona denunciante abarcarán tanto la fase de tratamiento de los hechos denunciados como, en su caso, la tramitación del procedimiento a que diera lugar.

Por otra parte, las denuncias no sólo podrán presentarse por el canal de denuncias de la universidad, sino por cualquiera de los cauces previstos en la normativa básica vigente en materia de procedimiento administrativo, así como por cualquiera de los medios habilitados al efecto por la Universitat Politècnica de València, a los que será de aplicación su normativa específica.